De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

PROYECTO DE LEY
TERCERA MODIFICACIÓN A LA LEY No. 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expediente N° 22.217

1. PRESENTACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo N° 177 de la Carta Magna, así como en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley correspondiente a la *"Tercera Modificación a la Ley No. 9791 del 26 de noviembre del 2019, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico* 2020 *y Tercer Presupuesto Extraordinario para el Ejercicio Económico del 2020".*

Esta Propuesta de Proyecto contiene cuatro artículos: I) Incorporación de Ingresos y Fuentes de Financiamiento, II) Nuevos gastos correspondientes a los ingresos y fuentes de financiamiento incorporados, III) Traslado de partidas y IV Propuesta de Modificación al Numeral 12 del Artículo 7, Normas de Ejecución.

Entre los propósitos de este Proyecto de Ley se encuentran transferir recursos a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para amortizar la deuda que tiene el Estado con esa institución; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) para continuar con las ayudas que se han venido prestando en el marco de la implementación del Plan Proteger del Gobierno de la República, para resguardar la integridad y calidad de vida de las personas que se han visto mayormente afectados por la pandemia del Coronavirus Sars-

COV-2; y al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) no sólo para esos efectos, sino también para la atención de la pobreza y pobreza extrema no relacionada directamente con los efectos de la pandemia. Asimismo, el reforzamiento de instituciones del Sector Cultura y el Sector Salud que han visto afectados sus ingresos por la pandemia, las Juntas de Educación y administrativas para el suministro de paquetes de alimentos a estudiantes a través del programa de comedores escolares, cubrir faltantes salariales y contractuales del Ministerio de Educación Pública (MEP), la incorporación de recursos para la CCSS en el Ministerio de Salud y el título del Regímen de Pensiones, para apoyo del Régimen no Contributivo y mitigar el efecto de la disminución de la base mínima contributiva del Seguro de Salud y el Seguro de Pensiones, y atender otras necesidades que se presentan en los artículos 2° y 3° del presente proyecto.

En este contexto, es importante rescatar que la incorporación de recursos para amortizar a la deuda del Estado con la CCSS, en cumplimiento al Acuerdo Marco entre Poder Ejecutivo y dicha entidad suscrito el pasado mes de julio de 2020, corresponden a la Ley No. 9895 del 26 de agosto del 2020, "*Autorización al Gobierno de la República para la contratación de un crédito por medio del Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) con el Fondo Monetario Internacional (FMI), para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia covid-19*", que establece en el artículo 2, inciso b), que el diez por ciento (10%) de los recursos procedentes de la Ley de cita, serán transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), monto que en colones corresponde a ¢31.186.033.597,55 (Treinta y un mil ciento ochenta y seis millones treinta y tres mil quinientos noventa y siete colones con cincuenta y cinco céntimos).

Del mismo modo, la incorporación de recursos de una transferencia efectuada por la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) por ¢1.040.146.831,00 (Mil cuarenta millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y un colones sin céntimos). Lo anterior, conforme lo establecido en la Ley No. 9840, Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID-19, para contribuir al financiamiento del plan Proteger.

A continuación se detallan los artículos que conforman este Proyecto de Ley.

2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

En el artículo 1° del presente proyecto se incorporan un total de recursos por ¢32.226.180.428,55 (Treinta y dos mil doscientos veintiséis millones ciento ochenta mil cuatrocientos veintiocho colones con cincuenta y cinco céntimos) que se adicionarán a los incorporados en el artículo 1° de la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 y sus reformas.

2.1 Ingresos Corrientes

En el Inciso A del artículo 1° se incorporan recursos por ¢1.040.146.831,00 (Mil cuarenta millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y un colones exactos) correspondientes a la última transferencia de recursos efectuada por la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley No. 9840 “Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia por la enfermedad COVID-19, para contribuir al financiamiento del plan Proteger.”, ingresos certificados por la Contabilidad Nacional mediante Certificación DCN-0961-2020, del 11 de setiembre de 2020, los cuales se destinan al otorgamiento de subsidios temporales para la atención de la condición de desempleo, suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornadas laborales, en favor de las personas trabajadoras del sector privado, los trabajadores informales y los trabajadores independientes que hayan visto sus ingresos afectados por la Declaratoria de Emergencia Nacional por COVID-19.

2.2 Ingresos Extraordinarios Externos

De conformidad con el artículo 3 de la Ley No. 9895, en el Inciso C del artículo 1° del presente proyecto, se incorporan ¢31.186.033.597,55 (Treinta y un mil ciento ochenta y seis millones treinta y tres mil quinientos noventa y siete colones con cincuenta y cinco céntimos), que corresponden a recursos aprobados del crédito externo: Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) del Fondo Monetario Internacional (FMI), fuente de financiamiento 663, los cuales fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante Certificación Nº DCN-0989-2020 de 16 de setiembre de 2020.

La incorporación de los recursos anteriores, corresponden al inciso b) de la Ley No. 9895 que autoriza este crédito, y que se dirigen a la Caja Costarricense de Seguro Social

(CCSS), para amortizar a la deuda del Estado con la CCSS, en cumplimiento al convenio de pago entre el Gobierno de la República y esa institución.

2.3 Incorporación de Gastos

En el artículo 2° se incorporan un total de ¢32.226.180.428,55 (treinta y dos mil doscientos veintiséis millones ciento ochenta mil cuatrocientos veintiocho colones con cincuenta y cinco céntimos).

De estos recursos, ¢31.186.033.597,55 (Treinta y un mil ciento ochenta y seis millones treinta y tres mil quinientos noventa y siete colones con cincuenta y cinco céntimos) se incluyen en el registro presupuestario 6.01.03 IP241 Caja Costarricense del Seguro Social del programa presupuestario 635-00 “Partidas No Asignables A Programas” del Título 211 Ministerio de Salud. Lo anterior corresponde a los recursos para pago por atención a asegurados por cuenta del Estado, que se transferirán a la CCSS, para amortizar la deuda del Estado con esa institución, en cumplimiento al convenio de pago entre el Gobierno de la República y esta institución, que se financian con los recursos provenientes del crédito por medio del Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) del FMI, fuente de financiamiento 663, conforme a lo que estipula al respecto el inciso b) del artículo 2- y el artículo 3- de la Ley No. 9895.

Asimismo, se incorporan ¢1.040.146.831,00 (mil cuarenta millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y un colones exactos) que corresponden a los recursos transferidos por Recope, que se incluyen en el registro presupuestario 6.03.99 “Otras prestaciones” del Título 212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, programa 732-00 Desarrollo de la Seguridad Social, subrograma 02 Empleo y Seguridad Social, destinados a la entrega de subsidios temporales por desempleo, “Bonos Proteger”, para la atención de las personas afectadas económicamente por la emergencia nacional de COVID-19 y en el marco de la implementación del Plan Proteger del Gobierno de la República para resguardar la integridad y calidad de vida de las personas que se han visto mayormente afectados por la pandemia del Coronavirus Sars-COV2. Lo anterior, conforme a la solicitud comunicada mediante oficio MTSS-DMT-OF-1135-2020.

3. MODIFICACIÓN LEGISLATIVA

En el artículo 3° se incorpora un traslado de partidas entre títulos presupuestarios y adicionalmente, en el Ministerio de Educación Pública, se presenta un traslado entre programas y partidas de su presupuesto, por una suma total de ¢60.864.894.869,00 (sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve colones exactos) con el fin de atender diversas necesidades, principalmente como consecuencia de los efectos o requerimientos adicionales que surgen por la emergencia nacional por COVID-19.

En este marco, se hace imprescindible la utilización de recursos que a la fecha se estimen como sobrantes de los gastos previstos en el presupuesto de la República autorizado para el año 2020.

El detalle de los movimientos por título presupuestario se muestra a continuación:

102-Contraloría General de la República

Se rebajan recursos por un monto de ¢120.425.443,00 (Ciento veinte millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres colones exactos) en la partida de Remuneraciones y Transferencias corrientes, correspondientes a los recursos presupuestados para hacerle frente al aumento salarial por costo de vida del 2020 y sus contribuciones sociales, los cuales no serán cancelados en el año.

206-Ministerio de Hacienda

Se incorpora un total de recursos por ¢3.404.258.861,00 (Tres mil cuatrocientos cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y un colones sin céntimos), para honrar el pago de tres obligaciones.

En atención al oficio DAF-0517-2020, del 9 de setiembre de 2020, se están incorporando, en el programa 132-00 “Administración Superior”, la suma de ¢2.100.000.000,00 (Dos mil cien millones de colones exactos), para reforzar el contenido de la subpartida de gasto 6.06.02 “Reintegros o Devoluciones” y así atender el pago pendiente de 1136 resoluciones administrativas, que en su mayoría corresponden a la solicitud de traslado y devolución de

cuotas que se presenta entre Regímenes de Pensiones, el cual incluye ¢495.000.000,00 (Cuatrocientos noventa y cinco millones de colones exactos) que se deben reintegrar a la CCSS por ese mismo concepto.

Adicionalmente, mediante oficio DTIC-402-2020, del 13 de mayo de 2020, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó recursos en el subprograma 01 "Administración Tecnológica" del programa 138 "Servicios Hacendarios", para reforzar el contenido de la subpartida de gasto 1.01.99 Otros alquileres, mediante la que se atenderá el pago del Contrato N°0432016000100149-00 con el Instituto Costarricense de Electricidad, denominado "Arrendamiento de un Centro de Procesamiento de Datos Secundario que incluya equipamiento por demanda para el Ministerio de Hacienda", por un monto de ¢1.304.258.861,00 (Mil trescientos cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y un colones sin céntimos).

208-Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)

Se incorporan recursos por ¢43.155.540,00 (cuarenta y tres millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta colones sin céntimos), para atender solicitud efectuada mediante oficio DM-OF-646-20, de 15 de setiembre de 2020 del MEIC que modifica su oficio anterior DM-OF-523-20, de 30 de julio de 2020, los recursos solicitados se incluyen en el programa 224 Departamento Técnico de Apoyo (COPROCOM) para financiar tres puestos de Comisionados y el equipamiento necesario para su labor. Lo anterior, según la Ley No. 9736 *"Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica"* artículo 6, que establece que la conformación del Órgano Superior deberá estar constituido por tres miembros comisionados, así como sus respectivas contribuciones sociales y un mínimo de gastos operativos para garantizar la atención de los fines de la legislación vigente en materia de promoción de la competencia.

209-Ministerio de Obras Públicas y Transporte

Se incorporan recursos por ¢7.000.000.000,00 (Siete mil millones de colones exactos) en el registro 7.01.02 IP202, correspondiente al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), para apoyo a proyectos y programas de inversión, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional, dentro de los cuales se dirigen: ¢2.700.000.000,00 (Dos mil setecientos millones de colones exactos) para obras varias en la atención de emergencias; ¢2.200.000.000,00

(Dos mil doscientos millones de colones exactos), para la atención de rutas de lastre; ¢1.600.000.000,00 (Mil seiscientos millones de colones exactos), para mantenimiento periódico en la Región Central de San José-Heredia, zonas 1-1,1-2 y 1-9; y ¢500.000.000,00 (Quinientos millones de colones exactos), para conservación vial zona 1-1 Región San José.

210-Ministerio de Educación Pública (MEP)

Se rebajan ¢4.343.015.771,00 (Cuatro mil trescientos cuarenta y tres millones quince mil setecientos setenta y un colones sin céntimos), que corresponden a recursos de los programas 551 “Servicios de Apoyo a la Gestión”, 553 “Desarrollo Curricular y Vínculo al Trabajo”, 555 “Aplicación de la Tecnología a la Educación”, 557 “Desarrollo y Coordinación Regional” y los subprogramas del programa 573 “Implementación De La Política Educativa”; ya que según lo indicó el Ministerio de Educación Pública, las proyecciones realizadas en las subpartidas de tiempo extraordinario, contribución patronal que se hace a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, anualidades, otras prestaciones, van a presentar sobrantes al finalizar el periodo.

Asimismo, se rebajan recursos de los subprogramas del programa 573 “Implementación De La Política Educativa”, correspondientes a las Juntas de Educación Inst. de Preescolar y Primaria y Juntas Administrativas, por un monto de ¢5.228.031.506,00 (Cinco mil doscientos veintiocho millones treinta y un mil quinientos seis colones sin céntimos), debido a que el Ministerio de Educación señaló que una vez realizado el análisis de los fondos disponibles por las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, provenientes de la Ley No. 6746, se detectó que existen recursos que de no ser transferidos podrían convertirse en superávits para esos entes.

Ambas rebajas suman un total de ¢ 9.571.047.277,00 (Nueve mil quinientos setenta y un millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete colones sin céntimos), a los que se adicionaron ¢4.215.065.886,00 (Cuatro mil doscientos quince millones sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis colones sin céntimos) procedentes del ahorro en intereses de la deuda, para un total de recursos de ¢13.786.113.163,00 (Trece mil setecientos ochenta y seis millones ciento trece mil ciento sesenta y tres colones sin céntimos) que serán empleados para la atención de otras necesidades de la institución.

En el programa presupuestario 558 “Programas de Equidad”, del total anterior, se incorporan ¢6.700.000.000 (Seis mil setecientos millones de colones exactos) con el fin de transferir recursos a las Juntas de Educación y Administrativas para la adquisición de alimentos del programa comedores escolares que servirán para dotar de paquetes de alimentación a la población estudiantil, a raíz de que por la emergencia nacional se mantienen cerrados los centros educativos para evitar el contagio del COVID-19, pero es necesario mantener el servicio que brindan los comedores escolares, con la adaptación o modificación temporal de la prestación del servicio, por medio de la entrega de paquetes de alimentos, ya que de esto depende la nutrición de muchas y muchos estudiantes; así entonces se combina el objetivo de garantizar el acceso al servicio nutricional con el de limitar la expansión del contagio.

Asimismo, los restantes ¢7.086.113.163 (siete mil ochenta y seis millones ciento trece mil ciento sesenta y tres colones sin céntimos) se distribuyen entre los cinco subprogramas del programa 573 “Implementación de la Política Educativa”, para cubrir el déficit proyectado para los últimos meses del año y la necesidad de emprender acciones en procura del complimiento de la totalidad de obligaciones ineludibles en ese campo, principalmente en la subpartida 0.02.04 compensación de vacaciones, para reconocer el pago de las vacaciones a los funcionarios docentes que, durante su periodo de vacaciones obligatorias, presentaron una incapacidad por maternidad, para lo cual se debe contar con el respectivo contenido presupuestario. Asimismo, dentro del total de recursos dispuestos para el programa 573, se incluyen en los subprogramas 01 y 02, dos transferencias, con el registro 6.04.04 IP200, correspondiente a las Temporalidades de la Diócesis de Tilarán, que entre las dos suman ¢243.097.392,00 (Doscientos cuarenta y tres millones noventa y siete mil trescientos noventa y dos colones sin céntimos), para honrar el reconocimiento de estímulo estatal, que según el “Reglamento del Otorgamiento de Estímulos a la Iniciativa Privada en Materia de Educación por parte del Ministerio de Educación Pública” y el contrato de otorgamiento, suscrito por el señor Ministro de Educación Pública y el representante legal de Temporalidades de la Diócesis de Tilarán, del 18 de julio de 2019, permitirán apoyar el funcionamiento de los Centros Educativos Católicos de la Diócesis Tilarán Liberia, para que estos continúen prestando sus servicios a la población estudiantil.

211-Ministerio de Salud

Se incorporan recursos por ¢13.410.000.000,00 (Trece mil cuatrocientos diez millones de colones exactos), con la siguiente distribución: ¢7.200.000.000,00 (Siete mil doscientos millones de colones exactos), que se incluyen en el registro 6.01.02 IP236, correspondiente a la Comisión Nacional de Emergencias, para la restitución del gasto de adquisición de vacunas contra el COVID-19; ¢5.610.000.000 (Cinco mil seiscientos diez millones de colones exactos), que se incluyen en el registro 6.01.03 IP220, correspondiente a la Caja Costarricense del Seguro Social, con el fin de mitigar el efecto de la disminución de la base mínima contributiva en el Seguro de Salud, producto de la crisis por la pandemia del COVID-19; y finalmente, ¢600.000.000,00 (Seiscientos millones de colones exactos), que se incluyen en el registro 6.04.04 IP210, correspondiente al Comité Olímpico Nacional, para la preparación y participación de atletas de alto rendimiento en eventos del ciclo olímpico.

212-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Se incorporan en el presupuesto de esta institución recursos por una suma total de ¢19.000.000.000,00 (Diecinueve mil millones de colones exactos) para atender diversas necesidades de la población.

En el programa presupuestario 729-00 “Actividades Centrales” se incorporan ¢14.000.000.000,00 (Catorce mil millones de colones exactos), que se distribuyen de la siguiente forma: ¢1.500.000.000,00 (Mil quinientos millones de colones exactos), en el registro 6.01.02 IP241, que corresponde al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, para proteger a las personas adultas mayores ante el COVID-19, mediante un abordaje sociosanitario para su atención integral, que se realizará a través de transferencias a organizaciones de bienestar social, que atiendan y brinden los cuidados necesarios a las personas adultas mayores en condición de pobreza, pobreza extrema, estado de necesidad o indigencia, abandono, situación de calle y hospitalizadas, entre otras; ¢2.500.000.000,00 (Dos mil quinientos millones de colones exactos), en el registro 6.01.03 IP217, correspondiente a la Caja Costarricense del Seguro Social, para fortalecer el Régimen No Contributivo de esa institución; y, finalmente, ¢10.000.000.000,00 (Diez mil millones de colones exactos), en el registro 6.01.03 IP241, correspondiente al Instituto Mixto de de Ayuda Social (IMAS), para atender a las personas que proveen los ingresos a

los hogares y que tienen órdenes sanitarias de aislamiento, que están en condición de pobreza y que no están aseguradas; para familias en pobreza que hayan perdido a alguno de sus miembros y no cuenten con los recursos para atender gastos funerarios; para familias en pobreza, principalmente, con jefatura femenina y población dependiente, identificada por los sistemas de información social del IMAS y el Sistema Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), que previo a este período de emergencia no contaban con beneficios del Estado y han sido atendidas con un subsidio extraordinarios en los pasados meses de abril y junio y familias en pobreza con una afectación crítica y extendida de sus medios de vida, que les impide cubrir las necesidades básicas de los miembros de su hogar, tales como alimentación, servicios básicos o necesidades de salud.

En el programa presupuestario 732-00 “Desarrollo y Seguridad Social, subprograma 02 “Empleo y Seguridad Social”, se incluyen ¢5.000.000.000,00 (Cinco mil millones de colones exactos) que se distribuyen entre los registros: 6.01.02 IP210, correspondiente al Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), por ¢2.000.000.000,00 (Dos mil millones de colones exactos), para dar ayuda a personas con discapacidad en situación de pobreza o abandono, y 6.03.99 Otras Prestaciones, por ¢3.000.000.000,00 (Tres mil millones de colones exactos), para el pago del auxilio temporal a trabajadores desocupados del Programa Nacional de Empleo (PRONAE) y las becas otorgadas mediante el programa Empléate.

213-Ministerio de Cultura y Juventud

Se incorporan recursos por un monto total de ¢1.200.000.000,00 (Mil doscientos millones de colones exactos) para apoyar al sector cultura, reforzando el financiamiento de varios órganos que se han visto afectados en sus ingresos por la emergencia nacional provocada por la pandemia del COVID-19 y, en consecuencia, ha afectado la condición económica de las personas trabajadoras del Sector Artístico y Cultural.

Con este fin, en el programa 749 “Actividades Centrales” se están incorporando transferencias corrientes a tres entidades, por un monto de ¢950.000.000,00 (novecientos cincuenta millones de colones exactos) para que puedan financiar sus gastos de operación; los cuales se distribuyen de la siguiente forma: en el registro 6.01.05 IP 202, correspondiente al Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART), se incluyen ¢550.000.000,00

(quinientos cincuenta millones de colones exactos); en el registro 6.04.02 IP210, correspondiente a la Fundación Ayúdanos para Ayudar (Museo de los Niños), se incluyen ¢200.000.000,00 (doscientos millones de colones exactos); y en el registro 6.04.02 IP220, correspondiente a la Fundación Parque Metropolitano La Libertad, se incluyen otros ¢200.000.000,00 (doscientos millones de colones exactos).

De igual forma, en el programa 758-00 “Desarrollo Artístico y Extensión Musical”, se incorporan ¢250.000.000,00 (Doscientos cincuenta millones de colones exactos), en la subpartida 60102 IP215, correspondiente al Teatro Popular Melico Salazar, para cubrir gastos asociados al Proyecto Salvamento del Sector Cultura y Jventud en el marco de la emergencia por la COVID-19.

230-Servicio de la Deuda Pública

Se rebajan recursos por un monto de ¢ 51.173.422.149,00 (Cincuenta y un mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y nueve colones sin céntimos) que se distribuyen entre los registros: 3.01.02 de Intereses sobre Títulos Valores Internos de Largo Plazo, por ¢40.000.000.000,00 (Cuarenta mil millones de colones exactos), y 3.01.04 Intereses sobre Títulos Valores del Sector Externo de Largo Plazo, por ¢11.173.422.149,00 (Once mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y nueve colones sin céntimos), con el objetivo de dar contenido a los recursos adicionales solicitados por las instituciones incluidas en el artículo 3° de este proyecto, principalmente para financiar necesidades ineludibles de distintos actores afectados por la emergencia nacional del COVID-19.

231-Regímenes de Pensiones

Se incorporan ¢2.890.000.000,00 (Dos mil ochocientos noventa millones de colones exactos), en el registro 6.01.03 IP616, correspondiente a la Caja Costarricense del Seguro Social, con el fin de mitigar el efecto de la disminución de la base mínima contributiva en el Seguro de Pensiones, producto de la crisis por el COVID-19.

301-Poder Judicial

Se incorporan ¢131.367.305,00 (Ciento treinta y un mil millones trecientos sesenta y siete

mil trecientos cinco colones sin céntimos), en Remuneraciones y Transferencias corrientes, para el financiamiento de 24 puestos nuevos por Cargos Fijos y las contribuciones sociales correspondientes, para la creación y reforzamiento de las Oficinas de Anticorrupción en el Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público y Oficina de Cumplimiento, lo cual permitirá la coordinación y articulación a nivel institucional, para mitigar las amenazas y riesgos derivados de fraudes internos, corrupción y faltas a la ética y probidad; además, se financian 8 nuevas plazas por Servicios Especiales y las contribuciones sociales asociadas, con el fin de reforzar la atención de procesos de expropiación de los proyectos de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus Consejos adscritos, que se encuentran en fases de ejecución y que dependen de la culminación de los procesos expropiatorios, o de la puesta en posesión de los inmuebles, para la completa disposición de las áreas de terrenos.

4. Propuesta de Modificación al Numeral 12 del Artículo 7, Normas de Ejecución

En el artículo 4 del presente proyecto de Presupuesto Extraordinario de la República, se incluye una modificación parcial al numeral 12 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el presente ejercicio y sus reformas, referido a la utilización de las plazas vacantes.

Si bien dicho numeral fue reformado mediante la Ley que corresponde al Segundo Presupuesto Extraordinario de la República, se estima necesario proponer una reforma para que el mismo se lea como de seguido se consigna:

> "…12) Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2020, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).
> En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias de Gobierno, para el pago de salarios, remitirán, en el plazo citado, este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la Comisión Permanente Ordinaria de

Asuntos Hacendarios, a más tardar quince días naturales posteriores a su recibo, con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí establecidos.
El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada, durante el primer semestre de 2020, se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado).
Durante el segundo semestre de 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada de presupuesto de la República, a excepción de:
-El cinco por ciento (5%) de las plazas de cada institución destinadas al cumplimiento de la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público, de 16 de setiembre de 2010.
-El veinte por ciento (20%) de las plazas del Ministerio de Educación Pública (MEP)
-El cincuenta por ciento (50%) de las plazas del Ministerio de Salud.
-El cuarenta por ciento (40%) de las plazas destinadas a guardaparques con autoridad de policía, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).
-La Policía penitenciaria, el personal técnico de la Dirección General de Adaptación Social y el personal de salud vinculado directamente con la emergencia COVlD-19, del Ministerio de Justicia y Paz.
-Las plazas asignadas a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
-El ochenta y cinco por ciento (85%) de las plazas del servicio exterior de la República, por su particularidad en el sistema de rotación de este y para lograr el cumplimiento de los concursos que se encuentran en proceso.
-Las plazas del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), en su calidad de laboratorio oficial del Ministerio de Salud, en lo relativo a los recursos ya utilizados o programados para atender la emergencia causada por la COVlD-19.
-Las plazas en el Ministerio de Seguridad Pública y las que corresponden a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley General de Policía.
-Las plazas de la Dirección General de Migración y Extranjería
-Las plazas de confianza y regímenes sin oposición de las entidades públicas y Ministerios.
-Las plazas de los jerarcas, de dirección y jefatura formales que se muestren como tales en la estructura aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
Para este único propósito, el Poder Ejecutivo deberá presentar, a la Asamblea Legislativa, una modificación presupuestaria a más tardar el 1 de octubre de 2020.”

Como se desprende de la lectura de la variante propuesta, la misma se encamina a adicionar varias excepciones, en torno a la no utilización de vacantes y a la eliminación de su contenido y código, salvedades que obedecen a las razones que de seguido se exponen.

A este respecto, junto al quehacer de la Asamblea Legislativa, el Poder Ejecutivo ha venido implementando en los últimos años en ejercicio del poder de dirección, acciones orientadas

a lograr una disminución en el gasto público, mismas a las cuales se une la presentación de iniciativas en la corriente Legislativa siguiendo esta misma orientación, ejemplo de ello es la hoy Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Partiendo de lo expuesto, se entiende la intención de los Legisladores al haber modificado parcialmente en el Segundo Presupuesto Extraordinario de la República, el numeral de las Normas de Ejecución antes citado, sin embargo, dentro del elenco de excepciones dispuesto, no se están considerando las salvedades que se está proponiendo incluir, mismas que de manera general, se estima resultan necesarias para no menoscabar el cumplimiento de labores sustantivas y en consecuencia para garantizar la efectiva prestación del servicio público.

-Excepción para la Dirección General de Migración y Extranjería y para los cuerpos policiales contemplados en el artículo 6 de la Ley de Policía.

Tal y como consideraron los señores Diputados, la seguridad ciudadana es un pilar fundamental para la sociedad costarricense, que lejos de desmejorar debe fortalecerse, lo cual según se entiende es lo que justificó que se excepcionarán las plazas del Ministerio de Seguridad Pública y de la Policía Penitenciaria.

Ahora bien, a la luz de esa misma valoración y teniendo en cuenta que el resguardo de esa seguridad se vincula de manera directa también con el quehacer de la Dirección General de Migración y Extranjería y de los cuerpos policiales dispuestos en la Ley General de Policía, es que se considera que sus plazas vacantes deben recibir el mismo tratamiento de excepción.

A este respecto, el artículo 1° de la Ley de Policía, es claro al establecer:

"…El Estado garantizará la seguridad pública, sin perjuicio de lo estipulado en el Título IV de la presente Ley. Al Presidente de la República y al ministro del ramo, les corresponde tomar las medidas necesarias para garantizar el orden, la defensa y la seguridad del país, así como las que aseguren la tranquilidad y el libre disfrute de las libertades públicas"

En concordancia con este imperativo e inclusive puede afirmarse que, para dar cumplimiento al mismo, dicho cuerpo legal establece en el artículo 2 que, para la vigilancia y la conservación de la seguridad pública, existirán las fuerzas de policía necesarias,

mismas que son enunciadas en el artículo 6, siendo dichos cuerpos policiales a los que se pretende excepcionar con esta modificación

-Excepción para las plazas de los jerarcas, de dirección y jefatura formales que se muestren como tales en la estructura aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

A este respecto debe inicialmente, precisarse que esta excepción está referida a plazas de jerarcas, de dirección y jefaturas formales que se reflejen como tales en la estructura aprobada por MIDEPLAN, con lo cual se descartan los supuestos en que por colaboración o hasta por una costumbre se atienden labores de orientación, supervisión de personal etc., sin estar ejerciendo un puesto de jefatura.

Una vez delimitado el aspecto referido en el párrafo que antecede, debe indicarse que en el caso de este tipo de plazas su no utilización y su desaparición (eliminación del contenido y del código) tiene una clara incidencia en la continuidad del servicio, en el normal desarrollo de las actividades de los Ministerios e instituciones e inclusive impacta de manera negativa el propio ejercicio del control interno.

Así las cosas, en este tipo de plazas se cumplen tareas relativas a la supervisión de personal, la inducción de los servidores, la coordinación y organización de los aspectos administrativos de las unidades, departamentos, áreas, direcciones, etc., que tienen a cargo, todas funciones que se vinculan con el desarrollo del accionar de las instituciones públicas, por lo que no pueden dejar de atenderse.

Labores que además no pueden ser asumidas por otros funcionarios y que inclusive, en el evento de serles recargadas pueden hasta llegar a generar reclamos administrativos y judiciales, por asignarse labores que no corresponden al puesto en que se está nombrado.

Deteniéndose en lo señalado en el párrafo que antecede, debe consignarse que si eventualmente se tuviera que acudir a recargar en otros funcionarios esas funciones inherentes a jerarcas, plazas de dirección y jefaturas formales, esta acción vendría a acreditar que las mismas resultan imprescindibles.

Se entiende que en determinados supuestos y realizados los estudios pertinentes -a

manera de ejemplo un estudio de reestructuración- podría determinarse que una estructura podría variarse, no resultando necesaria una jefatura, sin embargo, se estima que el cumplimiento de lo que a la fecha dispone el numeral 12 de las Normas de Ejecución no permite el ejercicio de esa valoración, pero ante todo alcanzar la determinación fehaciente de que estas plazas resulten prescindibles.

En este sentido y para acreditar que en el caso de este tipo de plazas previo a su eliminación deviene vital el constatar que resultan prescindibles, pueden citarse las siguientes conclusiones expuestas por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-110-2015 del 11 de mayo del 2015, al referirse al otorgamiento de la Movilidad Laboral en puestos de jefatura:

> *"…1. Sí es posible aplicar la movilidad laboral a puestos de jefatura, siempre que a juicio de la Administración –y luego del análisis que necesariamente deberá hacerse en cada caso− se determine que esos puestos son prescindibles, de manera tal que puedan desaparecer de la estructura orgánica de la institución o del órgano respectivo, sin que ello afecte la continuidad del servicio, ni el normal desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.*
> *2. En caso de que se aplique la movilidad laboral a un puesto de jefatura, la Administración no podrá designar a otra persona (utilizando figuras como la reasignación, el ascenso, o el traslado) para que realice las mismas funciones del puesto afectado por la movilidad laboral, pues ello acreditaría que el puesto era imprescindible."* (El subrayado no es del original)

Así las cosas, teniendo en cuenta el efecto indirecto que el cumplimiento de lo normado en el numeral 12 de las Normas de Ejecución podría tener inclusive en el debido cumplimiento de los imperativos vinculados con el control interno, es que se propone excepcionar de ese numeral, a las plazas de los jerarcas, de dirección y jefatura formales que se muestren como tales en la estructura aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

-Excepción para las plazas de confianza y regímenes sin oposición de las entidades públicas y Ministerios.

La existencia de este tipo de plazas que no corresponden al Régimen de Servicio Civil, fue ordenada por el Legislador mediante disposiciones contenidas en la Ley Ordinaria, pudiendo hacerse mención a este respecto a lo dispuesto en los artículos 3 inciso c) 4, 5 y 6 del Estatuto de Servicio Civil.

La particularidad de estas plazas no fue considerada al ordenarse el imperativo dispuesto

en el numeral 12 de repetida cita, de manera tal que el Legislador Presupuestario está indirectamente afectando lo ordenado por el Legislador ordinario y en este sentido, debe tenerse presente que en reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional se ha señalado la inconveniencia de que se presente esta situación.

De acuerdo con lo anterior, es por lo que se estima necesario incluir dentro de las excepciones del numeral 12 a estas plazas.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley de *"Tercera Modificación a la Ley No. 9791 del 26 de noviembre del 2019, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico* 2020 *y Tercer Presupuesto Extraordinario para el Ejercicio Económico del 2020".*

LEY N.°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

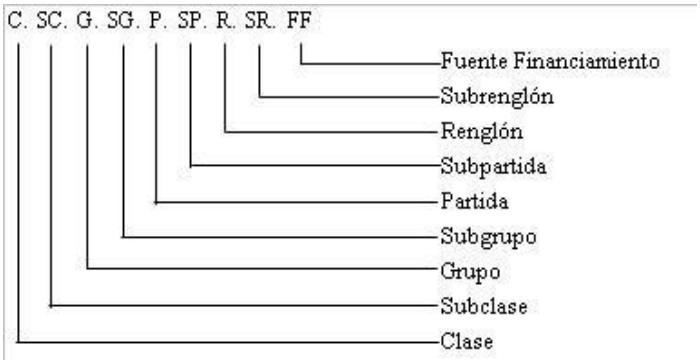
TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N.°9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS.

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

INCISO A:
DETALLE DE LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE2020 (en colones corrientes)

AUMENTAR

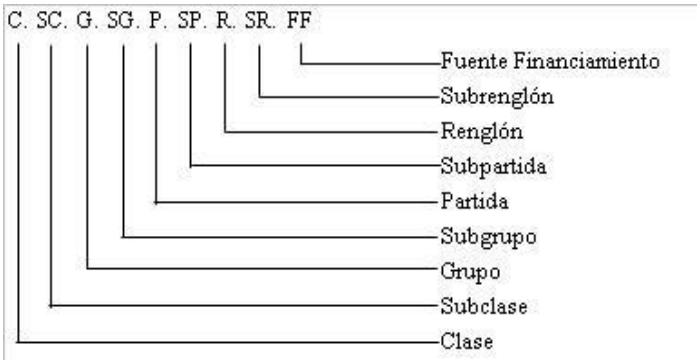
1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	1.040.146.831,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.040.146.831,00
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1.040.146.831,00
1415000000000	Transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras	1.040.146.831,00
1415040000001	Refinadora Costarricense de Petroleo art. 5 y 6 Ley N°9840 Emergencia COVID-19	1.040.146.831,00
	TOTAL AUMENTAR:	**1.040.146.831,00**


C. SC. G. SG. P. SP. R. SR. FF
Fuente Financiamiento
Subrenglón
Renglón
Subpartida
Partida
Subgrupo
Grupo
Subclase
Clase

INCISO C:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE2020 (en colones corrientes)

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	31.186.033.597,55
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	31.186.033.597,55
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	31.186.033.597,55
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	31.186.033.597,55
3211090000000	OTROS PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO	31.186.033.597,55
3211090200663	FMI Crédito Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia COVID-19	31.186.033.597,55
	TOTAL AUMENTAR:	**31.186.033.597,55**



Artículo 2: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 211	
					MINISTERIO DE SALUD	
					Programa: 635-00	
					PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	
					Registro Contable: 211-635-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**31.186.033.597,55**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	31.186.033.597,55
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	31.186.033.597,55
60103	663	1310	3250	241	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	31.186.033.597,55
					(PARA PAGO POR ATENCIÓN A ASEGURADOS POR CUENTA DEL ESTADO SEGÚN LEY No.17 DE 22/10/1943 Y SUS REFORMAS, LEY 7739 CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SUS REFORMAS DE 06/01/1998, LEY 5395 LEY GENERAL DE SALUD DE 24/02/1974 Y SUS REFORMAS, LEY 7735 LEY GENERAL DE PROTECCIÓN A LA MADRE ADOLESCENTE DE 19/01/1998 Y SUS MODIFICACIONES, LEY 7771 LEY GENERAL SOBRE EL VIH SIDA DE 20/05/1998, LEY 7935 LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DE15/11/1999 Y SUS REFORMAS, LEY 8612 CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES DE 08/10/ 2015 Y SUS REFORMAS, LEY 8720 DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS SUJETOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL, REFORMAS Y ADICIÓN AL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y AL CÓDIGO PENAL DE 22/04/2009 Y SUS REFORMAS, REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL No.7082 DEL 03/12/96, DECRETOS 33119 Y 33650 Y LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 635	**31.186.033.597,55**
					Total aumentar Título: 211	**31.186.033.597,55**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 732-00

DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subprograma: 02

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Registro Contable: 212-732-02

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			**1.040.146.831,00**
603 PRESTACIONES			1.040.146.831,00
60399	001 1320 3570	OTRAS PRESTACIONES	1.040.146.831,00

(PARA SUBSIDIOS TEMPORALES POR DESEMPLEO EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA POR COVID-19 SEGÚN EL DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S, LA LEY 9840 DEL 22 DE ABRIL DEL 2020, Y EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PROTEGER DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD Y CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, QUE SE HAN VISTO MAYORMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2.

Total aumentar Subprograma:	**02**	**1.040.146.831,00**
Total aumentar Programa:	**732**	**1.040.146.831,00**
Total aumentar Título:	**212**	**1.040.146.831,00**
TOTAL AUMENTAR		**32.226.180.428,55**

Artículo 3°: Modifícanse el artículo 2°, 4° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 102	
					CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
					Programa: 009-00	
					DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE APOYO	
					Registro Contable: 102-009-00	
0					**REMUNERACIONES**	**31.178.296,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	20.812.296,00
00101	001	1111	1120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.812.296,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	5.195.000,00
00302	001	1111	1120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.306.000,00
00303	280	1111	1120		DECIMOTERCER MES	1.889.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.432.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.308.000,00
00401	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.308.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	124.000,00
00405	001	1112	1120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	124.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.739.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.300.000,00
00501	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.300.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	374.000,00
00502	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	374.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	748.000,00
00503	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	748.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	317.000,00
00505	001	1112	1120	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CONTRALORÍA	304.000,00
					GENERAL DE LA REPÚBLICA.	
					(CUOTA PATRONAL SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	
					Céd-Jur: 3-002-455172	
00505	001	1112	1120	203	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD (COOPECAJA R.L.)	13.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGÚN LEY No. 7391 ARTÍCULO 23, INCISO CH, DEL 27/04/1994 Y LEY No. 7849 DEL 20/11/1998).	
					Céd-Jur: 3-004-045110	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**62.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	62.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	62.000,00
60103	001	1310	1120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	62.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 009	**31.240.296,00**

Programa: 012-00

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA HACIENDA PÚBLICA

Registro Contable: 102-012-00

0					**REMUNERACIONES**	**89.035.147,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	63.770.147,00
00101	001	1111	1120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	63.327.994,00
00103	001	1111	1120		SERVICIOS ESPECIALES	442.153,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	12.772.000,00
00302	001	1111	1120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.212.000,00
00303	280	1111	1120		DECIMOTERCER MES	4.560.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	5.872.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.571.000,00
00401	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.571.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	301.000,00
00405	001	1112	1120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	301.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	6.621.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.146.000,00
00501	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.146.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	903.000,00
00502	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	903.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.806.000,00
00503	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.806.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	766.000,00
00505	001	1112	1120	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CONTRALORÍA	753.000,00
					GENERAL DE LA REPÚBLICA.	
					(CUOTA PATRONAL SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	
					Céd-Jur: 3-002-455172	
00505	001	1112	1120	203	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD (COOPECAJA R.L.)	13.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGÚN LEY No. 7391 ARTÍCULO 23, INCISO CH, DEL 27/04/1994 Y LEY No. 7849 DEL 20/11/1998).	
					Céd-Jur: 3-004-045110	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**150.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	150.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	150.000,00
60103	001	1310	1120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	150.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 012	**89.185.147,00**
					Total rebajar Título: 102	**120.425.443,00**

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 551-00

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Registro Contable: 210-551-00

0					**REMUNERACIONES**	**14.873.162,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	14.873.162,00
00201	001	1111	3480		TIEMPO EXTRAORDINARIO	14.873.162,00
					Total rebajar Programa: 551	~~**14.873.162,00**~~

Programa: 553-00

DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO

Registro Contable: 210-553-00

0					**REMUNERACIONES**	**50.000.000,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	50.000.000,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	50.000.000,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	50.000.000,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Programa: 553	**50.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

0					**REMUNERACIONES**	**15.000.000,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	15.000.000,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	15.000.000,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	15.000.000,00

(COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).

Céd-Jur: 3-007-117191

Total rebajar Programa: 555 15.000.000,00

Programa: 557-00

DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL

Registro Contable: 210-557-00

0					**REMUNERACIONES**	**310.000.000,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	20.000.000,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.000.000,00
01					**INCENTIVOS SALARIALES**	160.000.000,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	110.000.000,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	50.000.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	30.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	30.000.000,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	30.000.000,00

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6		**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	100.000.000,00
00504		CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	100.000.000,00
00504	001 1112 3480 200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	100.000.000,00
		(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
		Céd-Jur: 3-007-117191	
6		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**30.000.000,00**
601		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	30.000.000,00
60103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	30.000.000,00
60103	001 1310 3480 204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	30.000.000,00
		(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
		Céd-Jur: 3-007-117191	
		Total rebajar Programa: 557	**340.000.000,00**

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

6		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.317.352.521,00**
601		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	607.352.521,00
60103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	607.352.521,00
60103	001 1310 3410 203	JUNTAS DE EDUCACIÓN INST. DE PREESCOLAR Y PRIMARIA Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS.	349.209.912,00
		(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IVDE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS " DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
		Céd-Jur: 2-100-042002	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001 1310 3410 205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	258.142.609,00
		(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
		Céd-Jur: 3-007-117191	
603		**PRESTACIONES**	1.710.000.000,00
60399	001 1320 3410	OTRAS PRESTACIONES	1.710.000.000,00
		(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
		Total rebajar Subprograma: 01	**2.317.352.521,00**

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

6		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.179.317.096,00**
601		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.229.317.096,00
60103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.229.317.096,00
60103	001 1310 3420 203	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS INST. III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA.	1.169.317.096,00
		(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IVDE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS " DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
		Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001 1310 3420 204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	60.000.000,00
		(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
		Céd-Jur: 3-007-117191	
603		**PRESTACIONES**	950.000.000,00
60399	001 1320 3420	OTRAS PRESTACIONES	950.000.000,00
		(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
		Total rebajar Subprograma: 02	**2.179.317.096,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**920.102.277,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	640.102.277,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	640.102.277,00
60103	001	1310	3420	203	JUNTAS ADMINISTRATIVAS INST. III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA.	640.102.277,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IVDE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS " DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
603					**PRESTACIONES**	280.000.000,00
60399	001	1320	3420		OTRAS PRESTACIONES	280.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total rebajar Subprograma: 03	**920.102.277,00**

Subprograma: 04

ENSEÑANZA ESPECIAL

Registro Contable: 210-573-04

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.213.721.523,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.813.721.523,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.813.721.523,00
60103	001	1310	3480	203	JUNTAS ADMINISTRATIVAS ENSEÑANZA ESPECIAL Y JUNTAS DE EDUCACIÓN AULAS INTEGRADAS.	1.798.721.523,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IVDE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS " DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001 1310 3480 205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	15.000.000,00
		(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
		Céd-Jur: 3-007-117191	
603		**PRESTACIONES**	400.000.000,00
60399	001 1320 3480	OTRAS PRESTACIONES	400.000.000,00
		(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
		Total rebajar Subprograma: 04	**2.213.721.523,00**

Subprograma: 05

EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Registro Contable: 210-573-05

6		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.520.680.698,00**
601		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.285.680.698,00
60103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.285.680.698,00
60103	001 1310 3480 203	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS ESCUELAS Y COLEGIOS NOCTURNOS, CINDEAS E IPEC.	1.270.680.698,00
		(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IVDE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS " DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
		Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001 1310 3480 204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	15.000.000,00
		(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
		Céd-Jur: 3-007-117191	
603		**PRESTACIONES**	235.000.000,00
60399	001 1320 3480	OTRAS PRESTACIONES	235.000.000,00
		(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
		Total rebajar Subprograma: 05	**1.520.680.698,00**
		Total rebajar Programa: 573	**9.151.174.115,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total rebajar Título:	**210**	**9.571.047.277,00**

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

3		**INTERESES Y COMISIONES**	**51.173.422.149,00**
301		**INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES**	51.173.422.149,00
30102		INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	40.000.000.000,00
30102	280	1210 1170 202 INTERESES DEUDA INTERNA.	40.000.000.000,00
30104		INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO	11.173.422.149,00
30104	280	1220 1170 200 INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO.	11.173.422.149,00

Total rebajar Programa:	**825**	**51.173.422.149,00**
Total rebajar Título:	**230**	**51.173.422.149,00**
TOTAL REBAJAR:		**60.864.894.869,00**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 206	
					MINISTERIO DE HACIENDA	
					Programa: 132-00	
					ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
					Registro Contable: 206-132-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.100.000.000,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	2.100.000.000,00
60602	280	1320	1112		REINTEGROS O DEVOLUCIONES	2.100.000.000,00
					(INCORPORA ¢1.605,0 MILLONES PARA ATENDER EL PAGO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO, CUMPLIENDO CON EL ORDENAMIENTO LEGAL Y TÉCNICO VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DEMANDAS JUDICIALES Y EL PAGO DE INTERESES, ASIMISMO SE INCORPORAN ¢495,0 MILLONES PARA ATENDER EL PAGO DE CUOTAS ADEUDADAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS)).	
					Total aumentar Programa: 132	**2.100.000.000,00**
					Programa: 138-00	
					SERVICIOS HACENDARIOS	
					Subprograma: 01	
					ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA	
					Registro Contable: 206-138-01	
1					**SERVICIOS**	**1.304.258.861,00**
101					**ALQUILERES**	1.304.258.861,00
10199	280	1120	1143		OTROS ALQUILERES	1.304.258.861,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No.0432016000100149-00 CON EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE), DENOMINADO "ARRENDAMIENTO DE UN CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SECUNDARIO QUE INCLUYA EQUIPAMIENTO POR DEMANDA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA").	
					Total aumentar Subprograma: 01	**1.304.258.861,00**
					Total aumentar Programa: 138	**1.304.258.861,00**
					Total aumentar Título: 206	**3.404.258.861,00**

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 224-00

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM)

Registro Contable: 208-224-00

0					**REMUNERACIONES**	**30.334.162,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	25.384.236,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	25.384.236,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.474.963,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.348.042,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.348.042,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	126.921,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	126.921,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.474.963,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.332.672,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.332.672,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	380.764,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	380.764,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	761.527,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	761.527,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
5					**BIENES DURADEROS**	**12.400.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	8.400.000,00
50103	280	2210	2111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	400.000,00
50105	280	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	8.000.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	4.000.000,00
59903	280	2240	2111		BIENES INTANGIBLES	4.000.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**421.378,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	421.378,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	421.378,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	357.917,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	63.461,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 224	**43.155.540,00**
					Total aumentar Título: 208	**43.155.540,00**

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

7	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**					**7.000.000.000,00**				
701	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**					7.000.000.000,00				
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS					7.000.000.000,00				
70102	280	2310	2151	202	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI).	7.000.000.000,00				
					(RECURSOS DESTINADOS PARA EL APOYO A PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL, INCLUYE ¢2.700,0 MILLONES PARA OBRAS VARIAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ¢2.200,0 MILLONES PARA ATENCIÓN DE RUTAS DE LASTRE; ¢1.600,0 MILLONES PARA MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA REGIÓN CENTRAL SAN JOSÉ-HEREDIA ZONAS 1-1, 1-2 Y 1-9; ¢500,0 MILLONES PARA CONSERVACIÓN VIAL ZONA 1-1 REGIÓN I, SUBREGIÓN SAN JOSÉ. SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS No.2, 22 y 24 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI), No.7798, DEL 29/05/1998).					
					Céd-Jur: 3-007-231686					
					Total aumentar Programa: 327	**7.000.000.000,00**				
					Total aumentar Título: 209	**7.000.000.000,00**				

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6.700.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	6.700.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	6.700.000.000,00
60103	280	1310	3460	234	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	6.700.000.000,00

(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES, SEGUN ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCION POLITICA).

Céd-Jur: 2-100-042002

Total aumentar Programa: 558 **6.700.000.000,00**

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

0					**REMUNERACIONES**	**3.200.351.053,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	135.700.000,00
00204	280	1111	3410		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	135.700.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	3.064.651.053,00
00301	280	1111	3410		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.041.101.826,00
00303	280	1111	3410		DECIMOTERCER MES	12.245.417,00
00304	280	1111	3410		SALARIO ESCOLAR	11.303.810,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**101.140.981,00**
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	101.140.981,00
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	101.140.981,00
60404	001	1320	3410	200	TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN.	101.140.981,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTÍMULO ESTATAL, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 33550 DEL 15/12/2006, "REGLAMENTO DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LA INICIATIVA PRIVADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA " Y CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE FECHA 19/06/2019, SUSCRITO POR LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN, PARA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSTITUTO EDUCATIVO SAN JORGE, CENTRO EDUCATIVO EULOGIO LÓPEZ OBANDO Y CENTRO EDUCATIVO SAN AMBROSIO).	
					Céd-Jur: 3-010-045304	
					Total aumentar Subprograma: 01	**3.301.492.034,00**

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

0					**REMUNERACIONES**	**2.343.982.789,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	46.000.000,00
00204	280	1111	3420		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	46.000.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	2.297.982.789,00
00301	280	1111	3410		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.683.000.000,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	611.150.989,00
00304	280	1111	3420		SALARIO ESCOLAR	3.831.800,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**141.956.411,00**
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	141.956.411,00
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	141.956.411,00
60404	001	1320	3420	200	TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN.	141.956.411,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTÍMULO ESTATAL, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 33550 DEL 15/12/2006, "REGLAMENTO DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LA INICIATIVA PRIVADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA " Y CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE FECHA 19/06/2019, SUSCRITO POR LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN, PARA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSTITUTO EDUCATIVO SAN JORGE, CENTRO EDUCATIVO EULOGIO LÓPEZ OBANDO, CENTRO EDUCATIVO SAN DANIEL COMBINI Y CENTRO EDUCATIVO SAN AMBROSIO).	
					Céd-Jur: 3-010-045304	
					Total aumentar Subprograma: 02	**2.485.939.200,00**

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0	**REMUNERACIONES**					**1.266.292.255,00**
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					20.700.000,00
00204	280	1111	3420		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	20.700.000,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					1.245.592.255,00
00301	280	1111	3410		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.242.000.000,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	1.867.945,00
00304	280	1111	3420		SALARIO ESCOLAR	1.724.310,00
					Total aumentar Subprograma: 03	**1.266.292.255,00**

Subprograma: 04

ENSEÑANZA ESPECIAL

Registro Contable: 210-573-04

0	**REMUNERACIONES**					**21.593.116,00**
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					18.400.000,00
00204	280	1111	3480		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	18.400.000,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					3.193.116,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.660.396,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
00304	280	1111	3480		SALARIO ESCOLAR		1.532.720,00
					Total aumentar Subprograma:	**04**	**21.593.116,00**

Subprograma: 05

EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Registro Contable: 210-573-05

0	**REMUNERACIONES**						**10.796.558,00**
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**						9.200.000,00
00204	280	1111	3480		COMPENSACIÓN DE VACACIONES		9.200.000,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**						1.596.558,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES		830.198,00
00304	280	1111	3480		SALARIO ESCOLAR		766.360,00
					Total aumentar Subprograma:	**05**	**10.796.558,00**
					Total aumentar Programa:	**573**	**7.086.113.163,00**
					Total aumentar Título:	**210**	**13.786.113.163,00**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 635-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Registro Contable: 211-635-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**13.410.000.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						12.810.000.000,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS						7.200.000.000,00
60102	280	1310	3250	236	COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS		7.200.000.000,00

(PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, PARA RESTITUCION DEL ADELANTO PARA LA COMPRA DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19 MEDIANTE EL MECANISMO MUNDIAL DE VACUNACIÓN COVAX, SEGÚN ARTICLO 47 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO Nº 8488, DEL 22/11/2005 Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S DEL 16/03/2020)

Céd-Jur: 3-007-111111

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.610.000.000,00
60103	280	1310	3250	220	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (C.C.S.S.).	5.610.000.000,00
					(PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA REBAJA EN LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA PRODUCTO DE LA CRISIS POR EL COVID-19, SEGÚN ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MPS DEL 16/03/2020)	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	600.000.000,00
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	600.000.000,00
60404	280	1320	3250	210	COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL DE COSTA RICA	600.000.000,00
					(PARA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO, SEGÚN LEY 7800 DEL 30/04/1998)	
					Céd-Jur: 3-007-084974	
					Total aumentar Programa: 635	**13.410.000.000,00**
					Total aumentar Título: 211	**13.410.000.000,00**

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**14.000.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	14.000.000.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1.500.000.000,00
60102	001	1310	3530	241	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	1.500.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA PROTEGER A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ANTE EL COVID-19, MEDIANTE UN ABORDAJE SOCIOSANITARIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, POR LO TANTO, BUSCA DISPONER DE TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTINARLOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE POBREZA, POBREZA EXTREMA, ESTADO DE NECESIDAD O INDIGENCIA, ABANDONO, SITUACIÓN DE CALLE, HOSPITALIZADAS, ENTRE OTRAS. LEY 7935 LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL 15/11/1999 Y SUS REFORMAS Y LEY 9188 DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 EL DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S).	
					Céd-Jur: 3-007-259107	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	12.500.000.000,00
60103	001	1310	3524	217	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	1.579.803.483,00
					(PARA FINANCIAR LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO ADMINISTRADO POR LA C.C.S.S., SEGÚN LO DISPUESTO ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y LOS ARTÍCULOS 1,2,23 y 24 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES Y SUS REFORMAS, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ART. 14º, SESIÓN Nº 8278, CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2008 Y PUBLICADO EN “LA GACETA” NÚMERO 186 DEL 26 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2008, LA LEY 8769 DEL 1° DE SETIEMBRE DEL 2009 Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 5662 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1974 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	3524	217	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	920.196.517,00
					(PARA FINANCIAR LAS PENSIONES DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO ADMINISTRADO POR LA C.C.S.S., SEGÚN LO DISPUESTO ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y LOS ARTÍCULOS 1,2,23 y 24 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES Y SUS REFORMAS, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ART. 14º, SESIÓN Nº 8278, CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2008 Y PUBLICADO EN “LA GACETA” NÚMERO 186 DEL 26 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2008, LA LEY 8769 DEL 1° DE SETIEMBRE DEL 2009 Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 5662 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1974 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	280	1310	3530	241	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)	10.000.000.000,00
					(PARA AYUDAR A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA Y POBREZA, NO SOLO AFECTADA DIRECTAMENTE POR LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19., A PERSONAS PROVEEDORAS DE INGRESOS CON ÓRDENES SANITARIAS DE AISLAMIENTO, EN CONDICIÓN DE POBREZA Y QUE NO CUENTAN CON EL ASEGURAMIENTO QUE LE PERMITA DISFRUTAR DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE UNA INCAPACIDAD, PARA FAMILIAS EN POBREZA QUE HAYAN PERDIDO A ALGUNO DE SUS MIEMBROS Y NO CUENTEN CON LOS RECURSOS PARA ATENDER GASTOS FUNERARIOS EMERGENTES, PARA FAMILIAS EN POBREZA, PRINCIPALMENTE, CON JEFATURA FEMENINA Y POBLACIÓN DEPENDIENTE IDENTIFICADA POR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL IMAS Y EL SINIRUBE QUE PREVIO A ESTE PERÍODO DE EMERGENCIA NO CONTABAN CON BENEFICIOS DEL ESTADO, Y HAN SIDO ATENDIDAS CON UN SUBSIDIO EXTRAORDINARIOS EN LOS PASADOS MESES DE ABRIL Y JUNIO. PARA RESPUESTA TEMPORAL A AQUELLAS FAMILIAS EN POBREZA CON UNA AFECTACIÓN CRÍTICA Y EXTENDIDA DE SUS MEDIOS DE VIDA QUE LES IMPIDE CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MIEMBROS DE SU HOGAR, Y OTRO GRUPO DE PERSONAS CON CONSECUENCIAS DIRECTAS DE LA EMERGENCIA NACIONAL, SEGÚN LEY DE CREACIÓN DEL IMAS N° 4760 DEL 04 DE MAYO DEL 1971 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042144	
					Total aumentar Programa: 729	**14.000.000.000,00**

Programa: 732-00

DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subprograma: 02

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Registro Contable: 212-732-02

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.000.000.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.000.000.000,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	2.000.000.000,00
60102	001 1310 3570 210 CONSEJO NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS).	2.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE ABANDONO O POBREZA, SEGÚN ART. 3 INCISO K) DEL LA LEY 9303, DEL 26/05/2015).		
					Céd-Jur: 3-007-701595		
603	**PRESTACIONES**						3.000.000.000,00
60399	001	1320	3570		OTRAS PRESTACIONES		3.000.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE AUXILIO TEMPORAL A TRABAJADORES DESOCUPADOS DEL PROGRAMA PRONAE Y PARA EL PROGRAMA DE BECAS DE EMPLÉATE).		
					Total aumentar Subprograma:	**02**	**5.000.000.000,00**
					Total aumentar Programa:	**732**	**5.000.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**212**	**19.000.000.000,00**

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**950.000.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						550.000.000,00
60105	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS						550.000.000,00
60105	001	1310	3330	202	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (SINART S.A.).		550.000.000,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8346 DEL 12/02/2003 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IVDE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).		
					Céd-Jur: 3-101-347117		
604	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**						400.000.000,00
60402	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES						400.000.000,00
60402	001	1320	3320	210	FUNDACIÓN AYÚDENOS PARA AYUDAR.		200.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No. 22361-J-C-MICIT, CONVENIO DE COOPERACIÓN MCJ-MJG-MICIT Y ESTA FUNDACIÓN Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IVDE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS " DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, DECRETO EJECUTIVO No.42227 -MP-S DEL 16 DE MARZO DEL 2020, PARA CUBRIR GASTOS ASOCIADOS PARA EL PROYECTO SALVAMENT DEL SECTOR CULTURA Y JUVENTUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR LA COVID-19).	
					Céd-Jur: 3-006-10911731	
60402	001	1320	3320	220	FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD.	200.000.000,00
					(SEGUN LEY No 5338 Y ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IVDE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, DECRETO EJECUTIVO No.42227-MP-S DEL 16 DE MARZO DEL 2020, PARA CUBRIR GASTOS ASOCIADOS PARA EL PROYECTO SALVAMENTO DEL SECTOR CULTURA Y JUVENTUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR LA COVID-19).	
					Céd-Jur: 3-006-539384	
					Total aumentar Programa: 749	**950.000.000,00**

Programa: 758-00

DESARROLLO ARTÍSTICO Y EXTENSIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**250.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	250.000.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	250.000.000,00
60102	001	1310	3320	215	TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (JUNTA ADMINISTRATIVA TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR).	250.000.000,00
					(SEGÚN LEY No. 7023 del 13/03/1986 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IVDE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, DECRETO EJECUTIVO No.42227-MP-S DEL 16 DE MARZO DEL 2020, PARA CUBRIR GASTOS ASOCIADOS PARA EL PROYECTO SALVAMENTO DEL SECTOR CULTURA Y JUVENTUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR LA COVID-19).	
					Céd-Jur: 3-007-075681-16	
					Total aumentar Programa: 758	**250.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total aumentar Título:	**213**	**1.200.000.000,00**

Título: 231

REGÍMENES DE PENSIONES

Programa: 743-00

REGÍMENES DE PENSIONES

Registro Contable: 231-743-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**2.890.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**		2.890.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		2.890.000.000,00
60103	280	1310	3520	616	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL		2.890.000.000,00

(PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA REBAJA EN LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA PRODUCTO DE LA CRISIS POR EL COVID-19, SEGÚN ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MPS DEL 16/03/2020)

Céd-Jur: 4-000-042147

					Total aumentar Programa:	**743**	**2.890.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**231**	**2.890.000.000,00**

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 927-00

SERVICIO JURISDICCIONAL

Registro Contable: 301-927-00

0					**REMUNERACIONES**	**54.454.421,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	18.675.200,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.932.000,00
00103	001	1111	1320		SERVICIOS ESPECIALES	13.743.200,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	23.665.536,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.772.814,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.771.880,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	9.120.842,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	4.128.222,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.916.518,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.916.518,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	211.704,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	211.704,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	7.985.463,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	635.111,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	635.111,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.270.222,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.270.222,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	6.080.130,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	6.080.130,00
					(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**702.856,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	702.856,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	597.004,00
60102	001	1310	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	597.004,00
					(CUOTA ESTATAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	105.852,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	105.852,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 927	**55.157.277,00**

Programa: 928-00

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable: 301-928-00

0					**REMUNERACIONES**	**63.637.007,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	20.385.700,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.385.700,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	2.053.628,00
00201	001	1111	1320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	250.000,00
00203	001	1111	1320		DISPONIBILIDAD LABORAL	1.803.628,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	27.041.278,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.365.092,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.825.740,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	14.850.446,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	4.824.359,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.576.956,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.576.956,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	247.403,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	247.403,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	9.332.042,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	742.209,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	742.209,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.484.418,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.484.418,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	7.105.415,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	7.105.415,00
					(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**821.379,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	821.379,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	697.677,00
60102	001	1310	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	697.677,00
					(CUOTA ESTATAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	123.702,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	123.702,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 928	**64.458.386,00**

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**11.601.894,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	6.223.200,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.223.200,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	2.797.789,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.427.464,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.370.325,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	879.546,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	834.441,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	834.441,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	45.105,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	45.105,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.701.359,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	135.315,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	135.315,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	270.630,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	270.630,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.295.414,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	1.295.414,00
					(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**149.748,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	149.748,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	127.196,00
60102	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	127.196,00
					(CUOTA ESTATAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-110-759688	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	22.552,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	22.552,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 929	**11.751.642,00**
					Total aumentar Título: 301	**131.367.305,00**
					TOTAL AUMENTAR	**60.864.894.869,00**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR				
Título:	102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
00101	82	RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA		84.140.290,00
00302	189	RETRIBUCION POR PROHIBICION PARA EL EJERCICIO GENERAL DE LAS PROFESIONES DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		11.518.000,00
			Total rebajar Título:	**95.658.290,00**
Título:	210	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		50.000.000,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		110.000.000,00
00101	186	GRUPOS PROFESIONALES (LEY DE CARRERA DOCENTE)		20.000.000,00
			Total rebajar Título:	**180.000.000,00**
			TOTAL REBAJAR:	**275.658.290,00**

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR				
Título:	208	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
		TOTAL SALARIO BASE		25.384.236,00
3185	00101	3 COMISIONADO a 4.230.706,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	12.692.118,00	25.384.236,00
			Total aumentar Título:	**25.384.236,00**
Título:	210	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		5.966.101.826,00
			Total aumentar Título:	**5.966.101.826,00**
Título:	301	PODER JUDICIAL		
		TOTAL SALARIO BASE		31.540.900,00
11465	00101	2 PROFESIONAL EN CONTROL INTERNO a 973.700,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.947.400,00	3.894.800,00
11589	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (2.0 meses) (e)	826.900,00	1.653.800,00
11080	00101	5 PERITO JUDICIAL 2 a 820.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	4.102.500,00	8.205.000,00
799	00101	1 ANALISTA EN CRIMINOLOGIA (2.0 meses) (e)	711.150,00	1.422.300,00
10274	00101	2 OFICIAL DE INVESTIGACION a 610.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.221.500,00	2.443.000,00
6826	00101	5 INVESTIGADOR 2 a 579.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	2.897.000,00	5.794.000,00
1217	00101	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3 (2.0 meses) (e)	518.600,00	1.037.200,00
15641	00101	6 TECNICO JUDICIAL 2 a 518.600,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	3.111.600,00	6.223.200,00
			00203	47
2610	00101	1 AUXILIAR DE SERVIVIOS GENERALES 1 (2.0 meses) (e)		SOBRESUELDO PARA EL PAGO DE DISPONIBILIDAD A LOS
	00301	44 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (TRANSITORIO VII, LEY6801 DEL 24/8/82), ANUALIDADES Y QUINQUENIOS		
	00399	46 SERVIDORES JUDICIALES QUE HUBIEREN OBTENIDO CERTIFICACION DE ESTUDIOS ESCUELA JUDICIAL Y A LOS PROFESIONALES DE LA MISMA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS (ART 7 DE LA LEY 6801, 24-8-82)		

FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

	433.800,00	867.600,00
		7.081.033,00
		529.536,00
		1.803.628,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00399	48	SOBRESUELDO VARIACION JORNADA DE JUECES, FISCALES MIEMBROS Y AUDITORES DE LOS TRIBUNALES, SEGUN TURNO ESTABLECIDO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y TRIBUNALES DEL PODER EJECUTIVO		5.361.240,00
	00399	74	INDICE DE COMPETITIVIDAD SALARIAL (ICS) PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES. ACUERDO TOMADO EN CORTE PLENA SESION N°011-08 DEL 07-04-08		5.148.136,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		5.252.782,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		10.358.660,00
	00399	170	INCENTIVO SALARIAL 10% APLICABLE A SERVIDORES QUE OCUPAN PUESTOS NO PROFESIONALES POR RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION JUDICIAL, APROBADO POR LA CORTE PLENA SESION 34 -98 DEL 21/12/98		1.369.800,00
	00399	193	BONIFICACION POR EXCLUSIVIDAD POLICIAL		869.100,00

Total aumentar Título: **69.314.815,00**

TOTAL AUMENTAR **6.060.800.877,00**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR				
Título:	102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
	00103	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA		442.153,00
			Total rebajar Título:	**442.153,00**
			TOTAL REBAJAR:	**442.153,00**

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR				
Título:	301 PODER JUDICIAL			
	TOTAL SALARIO BASE			13.743.200,00
8740	00103	4 JUEZ 3 a 1.199.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	4.797.200,00	9.594.400,00
15641	00103	4 TECNICO JUDICIAL 2 a 518.600,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	2.074.400,00	4.148.800,00
	00301	44 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (TRANSITORIO VII, LEY6801 DEL 24/8/82), ANUALIDADES Y QUINQUENIOS		4.484.337,00
	00399	46 SERVIDORES JUDICIALES QUE HUBIEREN OBTENIDO CERTIFICACION DE ESTUDIOS ESCUELA JUDICIAL Y A LOS PROFESIONALES DE LA MISMA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS (ART 7 DE LA LEY 6801, 24-8-82)		160.155,00
	00399	50 SOBRESUELDOS PRODUCTO DEL LAUDO DE LOS PROFESIONALES EN DERECHO		93.800,00
	00399	74 INDICE DE COMPETITIVIDAD SALARIAL (ICS) PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES. ACUERDO TOMADO EN CORTE PLENA SESION N°011-08 DEL 07-04-08		2.526.712,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		3.628.272,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		6.238.960,00
	00399	170 INCENTIVO SALARIAL 10% APLICABLE A SERVIDORES QUE OCUPAN PUESTOS NO PROFESIONALES POR RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION JUDICIAL, APROBADO POR LA CORTE PLENA SESION 34 -98 DEL 21/12/98		402.080,00
			Total aumentar Título:	**31.277.516,00**
			TOTAL AUMENTAR	**31.277.516,00**

Artículo 4°: Modifícase el inciso 12 del artículo 7° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de La Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019, en la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

“12) Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2020, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno, para el pago de salarios, remitirán, en el plazo citado, este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar quince días naturales posteriores a su recibo, con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí establecidos.

El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada, durante el primer semestre de 2020, se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado).

Durante el segundo semestre de 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, a excepción de:

- El cinco por ciento (5%) de las plazas de cada institución destinadas al cumplimiento de la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público, de 16 de setiembre de 2010.

- El veinte por ciento (20%) de las plazas del Ministerio de Educación Pública (MEP)

- El cincuenta por ciento (50%) de las plazas del Ministerio de Salud.

- El cuarenta por ciento (40%) de las plazas destinadas a guardaparques con autoridad de policía, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).

- La Policía penitenciaria, el personal técnico de la Dirección General de Adaptación Social y el personal de salud vinculado directamente con la emergencia COVlD-19, del Ministerio de Justicia y Paz.

- Las plazas asignadas a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

- El ochenta y cinco por ciento (85%) de las plazas del servicio exterior de la República, por su

particularidad en el sistema de rotación de este y para lograr el cumplimiento de los concursos que se encuentran en proceso.

- Las plazas del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), en su calidad de laboratorio oficial del Ministerio de Salud, en lo relativo a los recursos ya utilizados o programados para atender la emergencia causada por la COVlD-19.

- Las plazas en el Ministerio de Seguridad Pública.

Para este único propósito, el Poder Ejecutivo deberá presentar, a la Asamblea Legislativa, una modificación presupuestaria a más tardar el 1 de octubre de 2020."

Debe decir:

12) Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2020, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno, para el pago de salarios, remitirán, en el plazo citado, este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar quince días naturales posteriores a su recibo, con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí establecidos.

El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada, durante el primer semestre de 2020, se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado).

Durante el segundo semestre de 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, a excepción de:

- El cinco por ciento (5%) de las plazas de cada institución destinadas al cumplimiento de la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público, de 16 de setiembre de 2010.

- El veinte por ciento (20%) de las plazas del Ministerio de Educación Pública (MEP)

- El cincuenta por ciento (50%) de las plazas del Ministerio de Salud.

- El cuarenta por ciento (40%) de las plazas destinadas a guardaparques con autoridad de policía, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).

- La Policía penitenciaria, el personal técnico de la Dirección General de Adaptación Social y el

personal de salud vinculado directamente con la emergencia COVlD-19, del Ministerio de Justicia y Paz.

- Las plazas asignadas a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

- El ochenta y cinco por ciento (85%) de las plazas del servicio exterior de la República, por su particularidad en el sistema de rotación de este y para lograr el cumplimiento de los concursos que se encuentran en proceso.

- Las plazas del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), en su calidad de laboratorio oficial del Ministerio de Salud, en lo relativo a los recursos ya utilizados o programados para atender la emergencia causada por la COVlD-19.

- Las plazas en el Ministerio de Seguridad Pública

-Las plazas de la Dirección General de Migración y Extranjería y las que corresponden a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley General de Policía.

-Las plazas de confianza y regímenes sin oposición de las entidades públicas y Ministerios.

-Las plazas de los jerarcas, de dirección y jefatura formales que se muestren como tales en la estructura aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Para este único propósito, el Poder Ejecutivo deberá presentar, a la Asamblea Legislativa, una modificación presupuestaria a más tardar el 1 de octubre de 2020.”

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República al diecisiete de setiembre del dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Elian Villegas Valverde Ministro de Hacienda

ESTE PROYECTO PASA A LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS